

EL C. LIC. LEOPOLDO GUERRERO DÍAZ, Secretario de Gobierno del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tijuana, Baja California, conforme a lo dispuesto por el artículo 5 fracción III de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California; artículo 17 fracción I del Reglamento de la Administración Pública Municipal del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California;-----

C E R T I F I C A

Que en el acta levantada con motivo de la Sesión Extraordinaria de Cabildo del H. Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, celebrada el día treinta de junio de dos mil dieciocho, se encuentra el **punto de acuerdo 3.1 relativo a la presentación de la terna para nombrar al C. Juez del Tribunal Unitario Contencioso Administrativo Municipal de este H. Ayuntamiento de Tijuana, Baja California.**:-----

ACTA No. 28-----

CONSIDERANDOS:-----

Primero. Que el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que: *"Los estados adoptaran, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre, conforme a las bases siguientes:*

Fracción II. Los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejaran su patrimonio conforme a la ley.

Los ayuntamientos tendrán facultades de aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

El objeto de las leyes a que se refiere el párrafo anterior será establecer:

- a) *Las bases generales de la administración pública municipal y del procedimiento administrativo, incluyendo los medios de impugnación y los órganos para dirimir las controversias entre dicha administración y los particulares, con sujeción a los principios de igualdad, publicidad, audiencia y legalidad;*-----



SEGUNDO. Que el Título Cuarto en su capítulo primero de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California establece las bases del procedimiento administrativo y medios de defensa; en su artículo 46 del Órgano Contencioso Administrativo Municipal : “Los Ayuntamientos instituirán en su reglamento correspondiente el Órgano de lo Contenciosos Administrativo con autonomía y definitividad en sus resoluciones, el cual radicara y resolverá las inconformidades planteadas por virtud de los actos a que se refiere el artículo anterior. Dicho órgano funcionara en régimen de única instancia y sus resoluciones serán definitivas”.-----

TERCERO. Que el artículo 36 del Reglamento de la Administración Pública Municipal del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, establece que el Tribunal Unitario Contencioso Administrativo Municipal, es un órgano jurisdiccional autónomo; instituido para conocer de las inconformidades planteadas por los ciudadanos en virtud de los actos administrativos que afecten el interés de los ciudadanos revisando que los mismos se apeguen a los principios de legalidad, transparencia, eficiencia y honestidad.-----

CUARTO.- Que en términos del párrafo tercero del artículo 124 del Reglamento de Justicia para el Municipio de Tijuana en vigor que establece que si el Juez del Tribunal Unitario Contencioso Administrativo Municipal, renuncia al cargo o es removido del mismo iniciado el segundo año de servicios, el ayuntamiento lo elegirá de la terna que proponga el Presidente, debiendo reunir las personas propuestas los requisitos previstos en las fracciones I al VI del artículo 119 y presentar los documentos previstos en el artículo 120 del presente reglamento.-----

QUINTO. En virtud de que en el caso concreto se actualiza el supuesto previsto en el considerando que antecede se somete a consideración y análisis previo del perfil de cada uno de los integrantes de la terna que presento y siendo los que cumplen con los requisitos para ocupar el cargo de Juez del Tribunal Unitario Contencioso Administrativo Municipal, propongo los siguientes:

PRIMERO. LIC. JUAN ANTONIO PEÑA MARROQUIN

SEGUNDO. LIC. ABEL ULISES MONGE ANGULO

TERCERO. LIC. JUAN MANUEL MERCADO VALDIVIA

Por lo anterior el H. Cuerpo Edilicio aprueba por **MAYORIA**, los siguientes puntos de acuerdo:-----



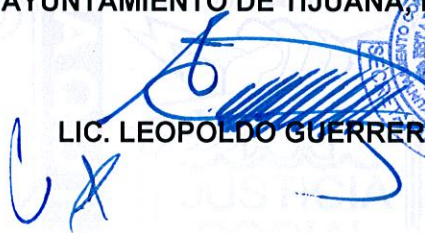


UNICO. Se aprueba la primera propuesta en favor del **C. LIC. JUAN ANTONIO PEÑA MARROQUIN**, como **Juez del Tribunal Unitario Contencioso Administrativo Municipal**.-----

Dado en la sala de sesiones del Honorable Cabildo del XXII Ayuntamiento de Tijuana, a la fecha de su presentación.-----

Para todos los efectos legales correspondientes se extiende la presente **CERTIFICACION**, en la ciudad de Tijuana, Baja California, a los doce días del mes de julio de dos mil dieciocho.-----

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO MUNICIPAL
DEL H. AYUNTAMIENTO DE TIJUANA, BAJA CALIFORNIA**


LIC. LEOPOLDO GUERRERO DÍAZ



CERTIFICACION CORRESPONDIENTE AL NOMBRAMIENTO DE JUEZ DEL TRIBUNAL UNITARIO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO MUNICIPAL.